

## NORMAS PARA EL USO DE EQUIPO ORTOPÉDICO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### ARTICULO 1:

Las presentes Normas regulan el préstamo de equipo ortopédico propiedad de COOPEBACEN, R.L., para ser utilizado por los asociados y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad.

#### ARTICULO 2:

Se entiende por equipo ortopédico el que adquiera la Cooperativa por compra o alquiler, el cual incluye: sillas de ruedas, andaderas, muletas, camas colchonetas, bastones y colchones especiales, así como otros bienes similares.

Para la compra o alquiler de cualquier equipo ortopédico debe contarse de previo con la aprobación del Comité de Educación y Bienestar Social o en ausencia de este, como excepción, mediante acuerdo del Consejo de Administración.

#### ARTICULO 3:

Solo se prestará un artículo por asociado el cual será gratuito hasta por un (1) año para asociados y familiares inmediatos (padres, cónyuges, hijos y padres afectivos).

Cuando un asociado tiene un padre biológico y un padre afectivo solo se dará la ayuda para uno de los dos. Para todos los casos anteriores, debe existir registro previo en la COOPEBACEN o en su defecto previa verificación en el Tribunal Supremo de Elecciones.

#### ARTICULO 4:

Cualquier préstamo será respaldado por un contrato que será suscrito por el asociado solicitante y la persona que funja como Gerente y será por un plazo de un año.

Pasado ese primer año, si necesita continuar con el equipo:

- Se cobrará el costo mensual de alquiler correspondiente al 5% del valor original del artículo, para equipos ortopédicos con un costo original de cincuenta mil colones en adelante.
- Si el asociado lo prefiere se le venderá el equipo ortopédico que tiene en uso, al costo original del mismo menos el desgaste por vida útil de acuerdo con la tabla que se establece en el artículo 10 de estas normas.
- En caso de que el equipo haya superado la vida útil se le asignará un valor de rescate igual al 5% del valor original del equipo ortopédico o si lo prefiere, se le financia un nuevo artículo bajo las mismas condiciones que tiene establecidas el Consejo de Administración para Gastos Médicos.

Si se observa o comprueba que se producen daños por el mal uso del equipo por parte de los usuarios, por descuido o negligencia, el costo de reparación será cubierto por el asociado que firmó el contrato correspondiente (ver artículo 8)



#### **ARTICULO 5:**

Queda absolutamente prohibido a los asociados traspasar el equipo a otras personas. Si se comprueba que algún asociado incumple con esta disposición deberá devolver de inmediato o cancelar el costo total del equipo en su poder (ver artículo 8) y perderá automáticamente el derecho de solicitar equipos ortopédicos por el plazo que fije el Consejo en cada caso (Art 25 inciso J del Estatuto) de acuerdo con las sanciones del Capítulo Décimo del Estatuto.

#### **ARTÍCULO 6:**

Salvo indicaciones de fuerza mayor a criterio del Gerente de COOPEBACEN, R. L. el asociado correrá con los costos del traslado del equipo, solo en caso de fallecimiento del asociado la COOPEBACEN, R. L. asumirá los costos del traslado del equipo en préstamo.

#### **ARTICULO 7:**

La Gerencia informará sobre el uso dado al equipo a que se refieren estas normas al Consejo de Administración, Comité de Educación y Bienestar Social y Comité de Vigilancia por lo menos una vez por semestre o cuando le sea solicitado por alguna de las instancias anteriormente señaladas.

#### **ARTICULO 8:**

El asociado beneficiado con el préstamo o el alquiler del equipo ortopédico, autorizará en el mismo contrato para que se deduzca del salario que devenga o de sus haberes ordinarios, ahorro a la vista o navideño; el monto correspondiente de la cuota del préstamo formalizado, la cuota del alquiler, cualquier costo de reparación o sustitución del equipo ortopédico dañado o perdido.

La autorización se incluirá dentro del contrato que se firmará previo a la entrega del equipo.

#### **ARTICULO 9:**

La Cooperativa custodiará en una bodega el equipo devuelto por los usuarios. Para lo anterior el Comité de Educación destinará de la Reserva de Bienestar Social un monto anual para reparaciones, sustituciones o compra de equipos ortopédicos. Cuando la reserva anual esté agotada y no exista equipo en bodega, no se comprará más en ese período.

Para los casos de emergencia comprobada se autoriza a la Gerencia para que le apruebe al asociado el financiamiento del equipo bajo las mismas condiciones establecidas para la línea de crédito de Gastos Médicos.



**ARTICULO 10:**

**TABLA VIDA UTIL DE LOS EQUIPOS ORTOPEDICO**

COOPEBACEN R.L.			
Artículo Ortopédico	Precio de Lista	Vida Estimada En AÑOS	% a aplicar por año
CAMA ORTOPÉDICA		15	7%
COLCHÓN AIRE		3	33%
COMPRESOR COLCH.		3	33%
SILLA RUEDAS		7	14%
ASIENTOS P/ Silla		3	33%
GUÍAS, TAPONES		3	33%
BASTONES		10	10%
MESA COMER		7	14%
MULETAS o ANDADERAS		10	10%
COMPONENTES DE BASTÓN, MULETA, MESA DE COMER, ANDADERA, SILLA DE BAÑO SILLA INODORO, TACOS DE FRENOS, etc.		1	100%
SILLA INODORO		7	14%
SILLA BAÑO		7	14%

***Aprobado en Sesión No .2769-2008 del 12 de noviembre de 2008***  
***Aprobado en Sesión No .3114-2016 del 03 de junio de 2016***

